



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 651-2017-GRA/GR

Ayacucho,

02 OCT 2017

VISTO; Oficio N° 0332-2017-MPH/VRAEM/A, Oficio N° 322-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 1151-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT, Notal Legal N° 94-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH y demás documentos conexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales de Ayacucho, emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Denotándose en el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° son atribuciones del Gobernador Regional j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas o privadas, en el marco de su competencia. K) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el Art. 77° de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el



ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que se suscribe el presente convenio con el objeto de realizar una transferencia financiera a el Gobierno Regional de Ayacucho para el cofinanciamiento de ejecución del Proyecto: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota Tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 198033, por el importe de S/. 631,261.00, en el marco de lo dispuesto en el Acta de Reunión de Modificación y Formalización de Proyectos a Ejecutar en el año fiscal 2017 – FONCOMUN provincial, de fecha 02 de setiembre de 2017, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Huanta.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS – APULEMA – PACHACHACA – CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO" POR UN MONTO DE SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/.631,261.00), de fecha 04 de setiembre del 2017, e mismo que consta de 05 folios útiles, contenidas en 13 cláusulas, que rubricados al margen forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, la transcripción de la presente Resolución a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

CONVENIO N° - 2017

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA- PACHACHACA- CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO" DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2017-MPH/CM Y ACTA DE REUNION DE MODIFICACION Y FORMALIZACION DE PROYECTOS A EJECUTAR EL AÑO FISCAL 2017, DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2017, POR UN MONTO DE S/ 631,261.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONCOMUN PROVINCIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA- PACHACHACA- CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO"**, con CODIGO SNIP N° 198033 que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, con domicilio legal en el Jr. Callao 122- Huamanga, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, la Municipalidad Provincial de Huanta, con RUC N° 20143099262, representado por su Alcalde, Prof. **PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES**, identificado con DNI N° 09434362, con domicilio legal en el Jr. Razuhuillca N° 183, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

LAS MUNICIPALIDADES, Son Órganos de Gobierno Local que representan la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 26 de junio del 2017, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2017-MPH/CM, el pleno del concejo, aprueba la suscripción del convenio

interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Gobierno Regional de Ayacucho, para el cofinanciamiento de ejecución del proyecto: Creación y Mejoramiento de Carretera San José-Choymacota Tramo Putis- Apulema-Pachachaca-Chongos. Distrito de Santillana, Sivia y llochegua, Provincia de Huanta- Ayacucho Código SNIP N° 198033. Y autoriza la Alcaldía la suscripción del convenio hasta por el monto de S/691,261.33.

Que, con fecha 02 de setiembre de 2017, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Huanta se reunieron el Alcalde de la Provincia de Huanta, Prof. Percy Abel Bermudo Valladares; los Alcaldes y Representantes de las Municipalidades Distritales de Sivia, Llochegua, Luricocha, Santillana, el Presidente del Comité de Gestión Pro construcción "Trocha carrozable Putis - Choymacota" y el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Huanta, con la finalidad de modificar y formalizar el presupuesto para el cofinanciamiento del Proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", el importe de S/ 631,261.00.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la **Transferencia Financiera** para el **cofinanciamiento de ejecución de EL PROYECTO: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, código SNIP 198033, por el importe de **S/ 631,261.00**, en el marco de lo dispuesto en el **ACTA DE REUNION DE MODIFICACION Y FORMALIZACION DE PROYECTOS A EJECUTAR EN EL AÑO FISCAL 2017-FONCOMUN PROVINCIAL**, de fecha **02 de setiembre de 2017** a efectos que ejecute **EL PROYECTO**.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1.** El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 9'408,867.56 soles (Nueve millones cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 56/100 soles)** - primera etapa, conforme a la resolución directoral Regional N° 022-2017-GRA/GG-OREI de fecha 26 de mayo del 2017, en la que aprueba el Expediente Técnico (primigenio) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo Putis - Apulema - Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho.
- 4.2.** La transferencia financiera de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** será hasta por el monto de **S/. 631,261.00 (Seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y uno con 00 /100 soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

6.1.1. Suscribir y concretizar el convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de ejecución del proyecto en mención.

6.1.2. Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** el monto de **S/ 631,261.00 (Seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y uno con 00 / 100 soles)**, como cofinanciamiento para la ejecución del proyecto: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, código SNIP 198033.

6.1.3. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada. Además verificarán que la transferencia financiera, en mérito al Convenio sean utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO** en caso se detecte el desvío y/o mal uso de los recursos se procederá a suspenderlos, siendo causal de resolución del presente Convenio.

La obligación que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asume conforme al numeral 6.1.2 de la presente cláusula, se limita al monto indicado, el mismo de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor a lo establecido, aun cuando no se haya concluido con la ejecución total del proyecto.

6.1.4 Acciones de control mediante la Órgano de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física-financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Transferencia Financiera para el cofinanciamiento para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Ejecutar la obra bajo su responsabilidad y cubrir con la diferencia del presupuesto total de **EL PROYECTO**.

6.2.3. Cautelar el uso responsable de los recursos financieros asignados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.4. Remitir la rendición de gastos de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** con atención a la Sub Gerencia de Administración en un plazo de 30 días calendario, posterior a la utilización de los recursos transferidos.

6.2.5. Entregar el informe final de la Liquidación técnica-financiera de **EL PROYECTO** de acuerdo al objetivo planteado. En el informe incluir los gastos en que fueron utilizados los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** como cofinanciamiento para la ejecución de **EL PROYECTO**, teniendo en cuenta los aspectos operativos y financieros. El informe deberá ser presentado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en un periodo máximo de 10 días hábiles posterior a la revisión y aprobación de la liquidación.



6.2.6. Incorporar dentro de su presupuesto institucional el monto de la transferencia financiera dentro de la fuente de financiamiento y rubro 4/13 donaciones y transferencias.

6.2.7. Que en el cartel de obra, figure el aporte financiero de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

6.2.8. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado uso de los recursos financieros para la el cofinanciamiento de ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS



El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES



El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
 - **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los bienes y servicios otorgados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente liquidación.
 - Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.



Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre

las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** apoyará con la dotación de una maquinaria (tractor oruga) para los trabajos de ejecución de la primera etapa de EL PROYECTO.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a mantener operativo la maquinaria (tractor oruga) y entregar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** al término de la primera etapa en óptimas condiciones.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y 02 copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.



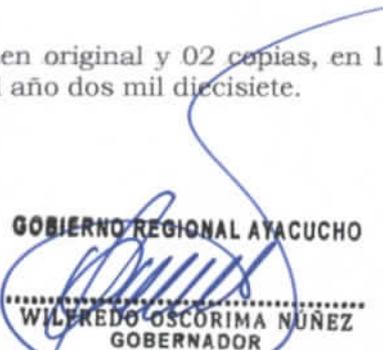
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



WILFREDO ESCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

